

5.º Queda facultado el Servicio de Plagas del Campo de esta Dirección General para dictar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de la campaña, así como las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Agricultura de las provincias que se citan.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1970) en la que se determinan los productos de exportación sometidos al control del S. O. I. V. R. E.

A la vista de la información obtenida a través del control realizado sobre las exportaciones de hilados de fibras textiles, sintéticas y artificiales, de acuerdo con la Resolución de 30 de

noviembre de 1970, se ha llegado a la conclusión de que no resulta necesario, por el momento, realizar inspecciones sobre las referidas mercancías.

En su virtud, y en aplicación de las facultades que confiere el Decreto 3091/1963, de 21 de noviembre, esta Dirección General de Exportación ha decidido suspender el control del S. O. I. V. R. E. a los productos que a continuación se determinan:

Partidas	Productos
56.05	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales) sin acondicionar para la venta al por menor.
56.06	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales) acondicionados para la venta al por menor.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Quintero.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cese de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se mencionan en la Administración Civil de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse, a petición propia, a su Cuerpo de origen los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se relacionan seguidamente:

Don Juan José Moro Cárdenas, A03PG13168.
Don José Ortega Lozano, A03PG13830.
Don José Broock Jiménez, A03PG13832.
Don José Arrocha Pérez, A03PG13833.
Don Pedro Vicario Méndez, A03PG13844.
Don Salvador Ferrer Rubio, A03PG13849.
Don Vicente López Santos, A03PG13857.
Doña María Dolores San y Antolín, A03PG13861.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que con fecha 7 de abril en curso cesen en la Administración Civil de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 898/1971, de 5 de febrero, por el que se dispone que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Ghana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en disponer que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Ghana, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 899/1971, de 5 de febrero, por el que se dispone que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Liberia.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en disponer que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Liberia, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 900/1971, de 5 de febrero, por el que se dispone que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Sierra Leona.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en disponer que don José María Trias de Bes y Borrás cese en el cargo de Embajador de España en Sierra Leona, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO